

en las conclusiones, en las que el profesor Bicocca se limita a recoger y sistematizar los *Aportes de Antonio Millán-Puelles a la educación*.

Sin embargo el avance del Proceso de Bolonia y del enfoque por competencias que le sirve de estandarte exige de los académicos “bien formados” –como el Profesor Bicocca– que nos digan cómo volcar los temas centrales de la filosofía de la educación de Millán-Puelles al aula, y particularmente a la enseñanza del Derecho: cómo “resistir puertas adentro” sin quedarse fuera del mundo en que nos toca vivir y enseñar. Grande es el mérito de una obra que nos recuerda la figura y las enseñanzas del maestro español. Pero más grande será la obra que nos diga cómo llevarla a la práctica. Aguardamos por ella.

Carlos Diego MARTÍNEZ CINCA

Universidad de Los Andes

Pierre AUBENQUE

Problèmes Aristotéliens – II – Philosophie Pratique

Librairie Philosophique J. Vrin, Paris, 2011, 264 pp.

Para los estudiosos de Aristóteles, la aparición de un nuevo libro de Pierre Aubenque significa siempre una conmoción intelectual: saben que inevitablemente se encontrará allí profundidad, penetración, sutileza, erudición, buena pluma y un toque de talento. Esto es lo que sucede con este nuevo libro del profesor de París, que sigue al igualmente excelente *Problèmes Aristotéliens – I – Philosophie Théorique*, publicado hace dos años por la misma casa editorial. En el último de estos volúmenes, se reúnen veintiún ensayos de filosofía práctica publicados por el profesor de la Sorbonne a lo largo de casi cincuenta años, los que se agrupan en los siguientes acápites: *Phronesis*, *Rhétorique des passions*, *Nature et loi – nature et culture*, *Conséquences politiques* y *Actualité de la philosophie pratique*.

Bajo el primero de estos títulos se agrupa una serie de trabajos que continúan las investigaciones que el autor dejó plasmadas en su notable libro de 1963 *La prudence chez Aristote* y que tanto contribuyó –junto con las

obras de Gadamer y Ricoeur– al restablecimiento de esa noción central en el contexto del pensamiento práctico. En este grupo, merece destacarse el segundo de los ensayos, *Raison pratique, raison théorique*, en el que Aubenque se inscribe en la corriente de quienes piensan (i) que la razón práctica versa sólo acerca de los medios para alcanzar un fin puesto por el deseo, y (ii) que, como consecuencia de lo anterior, el movimiento de la razón práctica va desde el fin a los medios, *i.e.*, del efecto a la causa. En este punto, sería necesario hacer una distinción –que Aubenque no hace– entre la misma *praxis* y la *razón* práctica. En el primer caso, efectivamente la *praxis* humana se mueve hacia un fin deseado y puede decirse que los medios son la causa y el fin el efecto de la acción. Una cosa distinta ocurre si se considera no ya la *praxis* en sí misma, sino la *razón* práctica, que la dirige y valora; en este último caso, el orden es exactamente el inverso, ya que el fin es conocido por la razón y recién después es deseado por el apetito, pues de lo contrario la acción no sería racional, y esta razón es *práctica* ya que su objeto es el fin de la *praxis* y su sentido es dirigirla hacia ese fin. Además, el movimiento de la *razón* práctica ha de ser necesariamente *sintético*, *i.e.*, de la causa –el fin– a los efectos –los medios– de esa causalidad final. Esta distinción no ha sido percibida en todo su alcance por varios autores importantes, pero parece central para una comprensión integral de la temática de la razón práctica.

En este mismo ensayo, Aubenque critica acertadamente tanto el racionalismo de los modernos, como la auto-comprensión positivista de la razón, que la inhabilita para la captación del sentido de la racionalidad práctica, y culmina con un análisis de la noción kantiana de razón práctica. En este punto, Aubenque reivindica algunos puntos centrales de la ética kantiana, como su valoración de la dignidad humana y su defensa del deber, y de los consiguientes límites éticos infranqueables para la acción humana. Pero también le critica su concepción de la *praxis* como completamente extraña a la teoría, lo que conduce a una incomprensión de la *frónesis* como racionalidad práctica y a una ceguera constitutiva para las consecuencias de las acciones, que quedan al margen de toda consideración moral.

En la tercera parte del libro, Aubenque aborda el tema de la ley en Aristóteles, en un trabajo que apareció originalmente en los *Archives de Philosophie du Droit*, cuando los dirigía el notable y recordado Michel Villey; este tratamiento del tema de la ley en el Estagirita reviste especial relevancia, ya que el abordaje de los temas jurídicos en Aristóteles se hace generalmente

desde la perspectiva de la virtud y de la praxis jurídica, dejando de lado el desarrollo del tema de las normas. También en esta parte, el A. plantea el tema de la justicia en Aristóteles, desde la perspectiva de su fundamento natural, el que opone a la perspectiva de John Rawls, la más difundida en el pensamiento contemporáneo, según la cual el fundamento del orden de los repartos en la comunidad política debe ser el objeto de un acuerdo, ya que las ventajas sociales tienen un carácter meramente subjetivo y nunca objetivo. Para Aristóteles, según Aubenque, la raíz de la naturalidad de la justicia es doble: (i) ella se da en el marco de una comunidad natural –y jerarquizada– como lo es la *polis*, y (ii) todos los hombres tienen al mismo derecho a disfrutar de un cierto número de bienes básicos, ya que la naturaleza humana es igual en todos lados. Esto último es verdadero, aunque no está bien claro que el Estagirita haya asumido todas sus consecuencias.

La tercera parte de libro, dedicada a los ensayos de filosofía política, incluye un interesante trabajo *Aristote était-il communautariste?* en el que el A. tercia en la polémica que dividió, durante los años finales del último siglo, a liberales y comunitaristas. Y este trabajo resulta especialmente relevante, toda vez que un grupo importante de autores comunitaristas: Michael Sandel, Alasdair MacIntyre, Michael Walzer, Charles Taylor y varios otros, reclaman a Aristóteles en su apoyo y consideran al comunitarismo como una de las formas del neoaristotelismo contemporáneo. A esta pretensión, Aubenque responde acertadamente que nada puede ser más lejano al pensamiento del Estagirita que el particularismo político, ético y cultural que defienden los autores citados. Para Aristóteles, responde Aubenque, existe una forma de gobierno universalmente mejor y existe además lo justo por naturaleza, que vale también universalmente, si bien siempre reconoció la necesidad de adecuarlos a las exigencias singulares de la historia, la geografía, la demografía y los demás datos contingentes en que se enmarca la vida humana. Por supuesto que estas afirmaciones no suponen hacer de Aristóteles un liberal, ya que su doctrina de la politicidad natural –así como varias otras de sus enseñanzas– impiden este encuadramiento anacrónico.

En la última parte, Aubenque incluye un ensayo sobre *Philosophie pratique et herméneutique*, en el que el A. pone de relieve, en primer lugar, cómo la aparición en Alemania del movimiento de *Rehabilitación de la filosofía práctica* se explica, al menos parcialmente, por la existencia en ese país de una tradición ininterrumpida de estudios aristotélicos, que incluye figuras como Trendelenburg, Franz Brentano y el mismo Heidegger, al menos en su ju-

ventud. Pero la explicación más plausible es la que lo presenta como una reacción contra el reductivismo positivista, que comprimía la razón a su uso científico-positivo, dejando el campo de la *praxis* humana en manos de la emoción, la voluntad o la técnica. Dentro de la gran variedad de este movimiento, Aubenque destaca las figuras de Leo Strauss, Hannah Arendt, Helmuth Kuhn y, muy especialmente, Hans Georg Gadamer, quien rescató y valorizó adecuadamente la noción de *frónesis*, que se sitúa en el punto de vinculación de la justificación racional de la acción y la decisión práctica.

Para Aubenque –como también para Gadamer– la *frónesis* se confunde con la filosofía práctica, afirmación que ha sido discutida fuertemente por numerosos autores, pero que ha tenido una especial difusión y aceptación. En definitiva, el A. reconoce a Gadamer el haber reivindicado para la *frónesis* un estatuto epistemológico procedimental pero fuerte, el de la hermenéutica, conforme a un esquema originado en un seminario de Heidegger de 1923, al que se refiere Gadamer expresamente. Aubenque también critica aquí la posición de ciertos estudiosos, como Gauthier y Kuhn, que encargan a la *frónesis* el reconocimiento de los fines del obrar, defendiendo la concepción gadameriana de esa virtud intelectual, centrada en una búsqueda circular –hermenéutica– de los medios de la acción razonable.

En definitiva, se trata de un libro notable, que resume varias décadas de trabajo valioso e inteligente, y que significa una enorme contribución a la actual revalorización del pensamiento aristotélico en el campo de la filosofía práctica.

C.I. MASSINI-CORREAS

Francisco CARPINTERO

Los constructos racionales en las teorías sobre la justicia

Editorial Académica Española, Lap Lambert-Publishing, Saarbrücken, 2011, 80 pp.

Es un tópico aludir al *mos geometricus* o al *mos arithmeticus* para indicar la base más común de las actitudes metódicas de los teóricos del derecho durante la Edad Moderna. Pero el problema no es tanto una indagación de